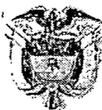


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

02 JUN 2021

REF: 11001-40-03-043-2016-00479-00

Presenta Johan Sebastián Ayala Velasco "derecho de petición" solicitando información sobre una compra de vehículo automotor efectuada por su padre, mismo que goza de una limitación a la propiedad por cuenta de un proceso que en algún momento fue conocido por esta Sede Judicial.

Sucede, sin embargo, que como lo ha reiterado la jurisprudencia nacional, cuando los reclamos que los ciudadanos elevan por medio de dicha herramienta constitucional conciernen asuntos vinculados a un litigio o a providencias judiciales, aquellos deben tramitarse a través de los mecanismos procesales que contempla la norma adjetiva; en ese orden, no puede impartirse trámite al escrito que antecede, pues para ello debe acudir el reclamante a las vías procesales ordinarias a fin de que, como primer presupuesto, pueda reconocérsele interés alguno como interviniente en el sub exámine.

No obstante, con el fin de evitar la indeterminación del asunto y teniendo en cuenta los acontecimientos descritos por el memorialista, se le pone de presente que como lo indica el informe secretaria adosado a esta solicitud, el proceso en referencia en la actualidad es competencia del Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución; así las cosas, será ante aquel Juzgador que deberá elevar dichas peticiones.

Notifíquese,

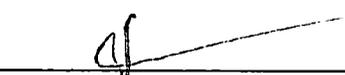

MARÍA ISABELLA CORDOBA PAEZ

Jueza

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 02 JUN 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

40


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CL

